

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

El propósito de este documento es entregar indicaciones a seguir, para saber cómo actuar frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que puedan encontrarse estudiantes del establecimiento, incluyendo a aquellos/as estudiantes en situaciones y/o condiciones distintas (estudiantes NEE).

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los establecimientos de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no implica premiar o fomentar el embarazo adolescente.

MARCO JURÍDICO

La Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Asimismo, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en éste. Al respecto, el artículo 3º del DS Nº 79/2004 del MINEDUC estableció que: “ El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases a un curso paralelo, salvo que está manifestar su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente”.

DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

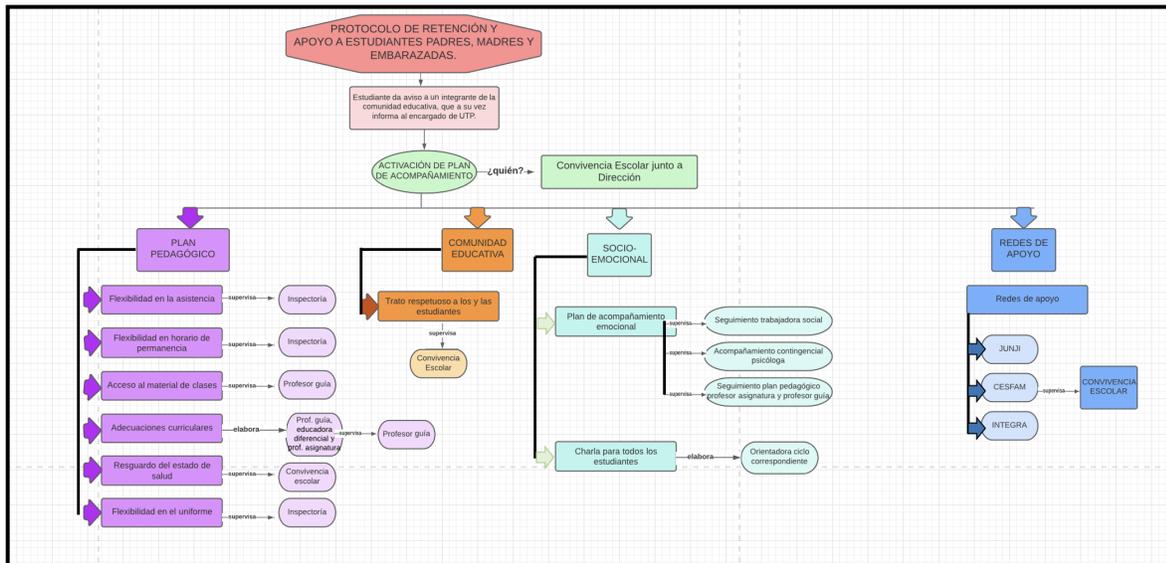
- A)** No ser discriminado arbitrariamente.
- B)** Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- C)** Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.
- D)** Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.
- E)** Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.
- F)** Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- G)** Contar con facilidades en la evaluación, como apoyos pedagógicos, calendario flexible, etc.
- H)** Ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que estén debidamente justificadas.

- I) Adaptar su uniforme escolar.
- J) Asistir a controles prenatal, postparto y los que requiera su hijo.
- K) Tener facilidades para alimentar a su hijo durante el período de lactancia.

DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

- A) Justificar inasistencias a clases con certificado por problemas de salud y/o controles médicos y mantener informado a su profesor/a.
- B) Asistir a clases de educación física o ser eximida según certificado médico.
- C) Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar.

Una vez informada la situación de embarazo al establecimiento educacional, se debe derivar a Dirección y/o Departamento de Convivencia Escolar, con la finalidad de iniciar PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS, el cual tendrá por objetivo elaborar, aplicar y dar seguimiento a un plan de acompañamiento a las embarazadas, madres y padres adolescentes.



MEDIDAS ACADÉMICAS (responsable Jefe UTP)

Los y las estudiantes que se encuentren impedidos de asistir regularmente a clases, contarán con el material de ellas de manera digital, a través de la plataforma LIRMI estudiante u otra perteneciente al establecimiento. (guías, ppt, textos complementarios, módulos, entre otros.)

Previa coordinación con los profesores de asignatura, podrá sostener una entrevista orientadora en la que se generen acuerdos y metodología a seguir para cumplir con la asignatura y sus aprendizajes.

Respecto a la promoción de estudiantes:

Logro de objetivos de aprendizaje: Se aplicará lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de Evaluación y Promoción, no obstante, la cantidad de calificaciones necesarias para cada asignatura será acordada entre el estudiante, el profesor de asignatura y el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Calendario académico: Se flexibilizará según los acuerdos emanados del punto anterior, así como también se elaborarán las adecuaciones curriculares pertinentes, priorizando los aprendizajes claves de cada asignatura asegurando el cumplimiento de los objetivos curriculares que les permitan continuar con sus estudios.

Porcentaje de asistencia: El alumno/a en situación de embarazo, maternidad o paternidad podrá ser promovido con un porcentaje de asistencia a clases menor al 85%, pero mayor al 50%, toda vez que sus ausencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Tales ausencias deben ser justificadas por certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos entregados al Inspector general y/o jefe técnico.

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 67 de 2018. o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Será el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, el encargado de supervisar el cumplimiento de los puntos anteriores, así como también de coordinar los apoyos pedagógicos que necesiten los y las estudiantes que se acojan al presente protocolo.

Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, entregando las adecuaciones curriculares pertinentes para cumplir con los objetivos de aprendizaje sin poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.

El establecimiento dispondrá de una charla a los apoderados y los estudiantes del nivel en que se encuentren educandos que estén en condición de embarazo, maternidad o paternidad, relacionado con el embarazo y cuidado del niño, el que estará a cargo de la Orientadora o en su defecto de una matrona contactada por el establecimiento.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del

puerperio (seis semanas después del parto) y, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un periodo superior.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- A) Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar un trato de respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- B) La contra versión a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar y se aplicarán las sanciones estipuladas en el reglamento interno de convivencia escolar. Las estudiantes embarazadas pueden participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- C) Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- D) Las estudiantes embarazadas tendrán el derecho de asistir al baño las veces que lo requieran, sin que se le puede reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistentes de la educación.
- E) Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca u otros espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- F) Las estudiantes en periodo de lactancia tienen derecho a elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

A través del plan de acompañamiento realizado por el Departamento de convivencia, se señala a madres y padres adolescentes, además de las medidas mencionadas anteriormente, la existencia de redes de apoyo para alumnos que se encuentren en situación de embarazo o maternidad o paternidad adolescente.

Asimismo, se deberá indicar expresamente la existencia de organismos estatales dedicados a entregar apoyos, como por ejemplo: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”, o la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

A su vez, el establecimiento educativo podrá incorporar las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizar gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

